



Consejo de Universidades

ACUERDO PLENARIO N° 219

VISTO el Decreto N° 1047 de fecha 29 de septiembre de 1999, la Resolución Ministerial N° 1156 de fecha 20 de mayo de 2015, la Resolución Ministerial N° 136 de fecha 23 de junio de 2004, y lo propuesto por la Comisión de Asuntos Académicos en su Despacho N° 177 en relación a la presentación formulada por la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA PLATA mediante EX-2018-51758699- -APN-DD#MECCYT del registro de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad perteneciente al CPRES BONAERENSE solicita se la autorice a dictar la carrera de LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA en la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe (CPRES CENTRO).

Que el Decreto N° 1047/99 en su Art. 1º establece que toda oferta de grado o posgrado destinada a instrumentarse total o parcialmente fuera del ámbito del CONSEJO REGIONAL DE PLANIFICACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (CPRES) al que perteneciere la institución universitaria, deberá contar con un reconocimiento oficial otorgado por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA siendo requisito indispensable para ello el dictamen favorable del CONSEJO DE UNIVERSIDADES.

Que la carrera de mención constituye la "oferta académica" a analizar en los términos del Decreto N° 1047/99.

Que la Resolución Ministerial N° 1156 de fecha 20 de mayo de 2015 estableció que una vez presentada la solicitud, la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS emitirá un informe técnico no vinculante que tendrá en cuenta la justificación esgrimida en cuanto a las siguientes dimensiones: 1. la conveniencia de la creación de la nueva oferta educativa; 2. las posibilidades



2019 - AÑO DE LA EXPORTACIÓN

Consejo de Universidades

reales de instrumentar la oferta; 3. lo relacionado con el interés público involucrado en el ejercicio de la profesión de que se trate; y 4. la existencia de un Convenio de Cooperación entre la institución universitaria solicitante y una Institución Educativa u Organismo Gubernamental ambos de la región.

Que por aplicación de lo previsto por el artículo 4° de la Resolución N° 1156/15, la Secretaría Ejecutiva de los CPRES realizó un informe técnico (IF-2019-10238831-APN-SECPU#MECCYT) que fue girado al Consejo para su análisis.

Que por Resolución Ministerial N° 136 de fecha 23 de junio de 2004 se incorporó los títulos de PSICÓLOGO y LICENCIADO EN PSICOLOGÍA en el régimen del Artículo 43 de la Ley de Educación Superior, y por lo tanto la carrera en análisis deberá adecuarse a dicha normativa.

Que el CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL mediante Resolución CE N° 1441/19, Anexo XIX recomendó otorgar autorización especial a las cohortes de estudiantes ingresadas hasta el ciclo lectivo 2019.

Que la Comisión de Asuntos Académicos del Cuerpo ha analizado exhaustivamente la propuesta y entiende que se encuentran reunidos los extremos normativos, académicos e institucionales indispensables para recomendar la autorización del dictado de la carrera bajo análisis.

Por ello, atento lo aconsejado por la Comisión de Asuntos Académicos y en ejercicio de la facultad conferida por el Decreto N° 1047/99,

EL CONSEJO DE UNIVERSIDADES

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. - Recomendar al MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA que, previo cumplimiento de las normas legales o reglamentarias aplicables al caso, se autorice el dictado de la carrera de



2019 - AÑO DE LA EXPORTACIÓN

Consejo de Universidades

LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA de la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA PLATA en la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Aprobado por el CONSEJO DE UNIVERSIDADES, reunido en Plenario en el Salón Rosario Vera Peñaloza del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, el 19 de noviembre de 2019. -----

Lic. Pablo Matías Domenichini
Secretario de Políticas Universitarias